

Precios de suscripción

		<i>Pesetas</i>	
LOGROÑO ...	Un mes...	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
FUERA DE LA CAPITAL...	Un mes...	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
		Un año...	24
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.			

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan en esta Corte sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Junio.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobar los temas acordados por la Junta Central de primera enseñanza, para que los Maestros de Instrucción primaria y Profesores de Escuelas Normales, redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones, disponiendo al propio tiempo que se publiquen en la GACETA DE MADRID, dentro de la primera quincena del mes de Junio próximo, conforme á lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de la expresada Junta. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

PRIMERA ENSEÑANZA

Temas

aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza, para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 825 pesetas

I

La reunión de niños de ambos sexos en las Escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educación de unos y otros.—En el primer caso, ¿qué medios propone el autor para evitar los perjuicios?

II

Quiénes deben dirigir las Escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinión sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

III

Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso, por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

IV

¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agrícolas?—¿Qué medios hay en la localidad y cuáles faltan para hacerlas con provecho?

V

Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del Maestro y la enseñanza intuitiva.

VI

A qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que á ello le obligan.

VII

Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares.—Medios de fomentarlos.

VIII

Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber á la Escuela, indíquense los medios más acertados para mejorarla.

IX

Medios para aumentar la cultura del Magisterio en ejercicio y mantener viva su vocación.

X

Ayuda que prestan en esta localidad á la obra de la enseñanza la acción social, las Autoridades y los padres de familia.

XI

Fuera de la oposición para el ingreso en el Magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la elección de los mejores Maestros?

XII

Descripción de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

XIII

Relación de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

XIV

Enumeración de algunos de los trabajos prácticos que el Maestro exige á sus discípulos.—Observación sobre este punto.

XV

Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su Escuela.—Experiencias recogidas respecto de esta disciplina.

XVI

Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

XVII

Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

XVIII

Labores de las niñas que la Maestra prefiere y razones de esta preferencia.

XIX

Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras Escuelas.

XX

Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y Maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825 pesetas.

I

Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el autor de la Memoria presta sus servicios y medios que emplea para combatirlos.

II

De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas á la práctica, indicando los resultados y los obstáculos con que tropieza.

III

Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

IV

Sistema de organización que el Maestro tiene adoptado en la escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

V  
**Mobiliario escolar:** condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

VI  
**Material de enseñanza:** sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

VII  
**Programas que el Maestro ha desarrollado en el presente curso,** razonando la extensión e intensidad de los mismos.

VIII  
**Datos pedagógicos relativos a dos tipos de niños.**—Labor del Maestro con dichos niños.

IX  
**Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la Escuela y observaciones a que las mismas den lugar.**

X  
**Importancia que concede el Maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos,** razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

XI  
**Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.**

XII  
**Estudio de las Cartillas, Silabarios, etc., que se emplean para el aprendizaje de la lectura,** indicando cuáles se tienen adoptados en la Escuela, ó, en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

XIII  
**Cómo lleva a cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso.**—Ventajas que reporta.

XIV  
**Copiar el horario del presente curso,** razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

XV  
**Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes:** lista de los libros que pueden formarlas razonando la elección.

XVI  
**Ejercicios prácticos que se realizan en la Escuela ó que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos.**

XVII  
**Régimen disciplinario adoptado en la Escuela.**—Ventajas del mismo ó inconvenientes con que el Maestro ha tropezado en la práctica.

XVIII  
**Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la mar-**

cha ordenada de la Escuela.—Indicar los medios que se han puesto en práctica para corregirlos y los resultados obtenidos.

XIX  
**Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños,** presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

XX  
**Qué medios emplea la autora de la Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas.**—Trabajos que realiza a este fin.

XXI  
**Procedimientos de que se vale el Maestro para despertar el sentido moral en sus discípulos.**

Aprobados por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

*Temas para Maestros cuya dotación anual sea de 2.000 ó más pesetas y para Profesores de Escuelas Normales.*

I  
**Sistemas de pesas, medias y monedas empleadas donde el Maestro ejerce su profesión y relación que mantienen con las del métrico-decimal.**

**Medios que se consideran más provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.**

II  
**Enseñanzas de Agricultura, Ganadería é Industrias locales que convendría introducir en la Escuela, por la índole especial de la región, y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del Maestro ó acudiendo al concurso ajeno.**

III  
**Modo de organizar el Museo Escolar, por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las Escuelas respectivas.**—Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

IV  
**Organización de una Biblioteca circulante en la Escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con el concurso y la protección particular y del Estado.**—Índice de las obras que se consideren más útiles.

V  
**El ahorro postal en la Escuela:** bienes materiales, morales y pedagógicos que puede proporcionar en la Escuela y para la Sociedad.—Procedimiento para su implantación, desdoblamiento y difusión.

VI  
**Examen de nuestra legislación vigente sobre provisión de Escuelas.**

Reformas que se consideren necesarias.

VII  
**Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabajos manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales con sus experiencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.**

VIII  
**Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejerce sobre el sentimiento y la voluntad del niño.**

IX  
**Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.**

X  
**Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de las Escuelas.**—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño, ofrece el mobiliario defectuoso.

XI  
**Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.**

XII  
**Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.**—De ser conveniente, ¿que condiciones son necesarias para su establecimiento?

XIII  
**Importancia del dibujo para la Maestra.**—Tiempo que hay que dedicar a esta enseñanza.

XIV  
**¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos a las Escuelas agregadas a las normales?—¿Quiénes deberían encargarse de la inspección de las prácticas del alumno Maestro?**

XV  
**¿Convendría establecer en las Escuelas Normales de Maestras, cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del Magistero?—En caso afirmativo, ¿cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?**

XVI  
**Qué medios pueden emplearse en las poblaciones donde hay una sola Escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada sin que los niños dejen de aprender todo lo que a su edad corresponde, ni al Maestro se le aumenten horas de trabajo.**

XVII  
**Conviene dar en las Escuelas de niños carácter profesional a la enseñanza de alguna clase de labores: ¿cuál sería la preferida en la localidad?**

XVIII  
**Espíritu de la educación en la antigüedad.**—La educación en Atenas.—Idem en España.—Idem en Roma.

XIX  
**Espíritu de la educación en la Edad Media.**—Escolasticismo.

XX  
**Espíritu de la educación moderna.**—Sus principales resultados.—Reformadores españoles.

XXI  
**Espíritu de la educación contemporánea.**—Principales factores de la actual renovación educativa.

XXII  
**Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.**

XXIII  
**Educación inglesa.**—Sus caracteres fundamentales.

XXIV  
**Educación del carácter.**—Medios de que puede valerse el Maestro para este fin.

XXV  
**Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrio.**

XXVI  
**La educación del carácter nacional.**—Su importancia.

XXVII  
**La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.**

XXVIII  
**Caracteres distintivos de la educación norteamericana.**—Sus efectos.

XXIX  
**Educación de la mujer.**—Su evolución. Fines a que debe dirigirse.

XXX  
**Excursiones escolares.**—Su utilidad.—Organización de estas excursiones.

XXXI  
**Educación de los degenerados.**—Tipos de degenerados.—Procedimientos para su educación.

XXXII  
**Acción del Estado en la obra de la educación.**—Coexistencia necesaria de esta acción del Estado y de la acción privada a dicho efecto.

XXXIII  
**La adaptación como ley pedagógica.**

XXXIV  
**Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.**

XXXV  
**Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.**

XXXVI

Cómo debe obrarse cuando en los niños no corresponde el adelanto educativo al instructivo.—Qué procede cuando correspondiéndose los grados de educación e instrucción hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

XXXVII

Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las Escuelas de primera enseñanza.

XXXVIII

La educación moral en las Escuelas de instrucción primaria de enseñanza y el ejemplo.

XXXIX

El Catecismo y la Historia Sagrada como medios de educación moral.

XL

El método indirecto en la educación moral.—Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

(Gaceta del 2 de Junio).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 11 de Marzo último para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares dependientes de este Ministerio; que el reconocimiento facultativo se verifique los días 11 y 12 de Junio próximo, previo el pago de 2 pesetas, y que los exámenes den comienzo el día 14 de dicho mes, ante un Tribunal constituido por el Secretario, un Oficial y un Auxiliar del Gobierno Civil de las provincias respectivas, con facultad para delegar el primero de los citados funcionarios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1909.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

Relación de los aspirantes á plazas de Ordenanzas y similares de este Ministerio, Gobiernos de provincias y dependencias de Sanidad, que han sido admitidos á las oposiciones convocadas por Real orden de 11 de Marzo último.

LOGROÑO

Matías Sagrado Cameno  
Robustiano Untoria Fernández  
Francisco Carpintero Calvo

Madrid, 22 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

DISTRITO UNIVESITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

1370

Vistas las reclamaciones que se han presentado contra la propuesta general del concurso único de la provincia de Logroño,

publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 de Mayo último, y resultando:

Primero. Que Doña Dolores Gamboa é Iturgáiz, reclama contra su clasificación por haberle reconocido el sueldo de 500 pesetas y colocada en el número 13; siendo así que disfruta en la actualidad el de 625 pesetas, correspondiéndole por lo tanto el número 4, y que se la proponga para la escuela de Entrena.

Segundo. Que D.<sup>a</sup> Emilia Blanco Ruano, solicita se la elimine de la propuesta hecha en su favor para la escuela de Matute, por haberla solicitado condicionalmente.

Tercero. Que Doña Natividad del Val Díez, ha sido clasificada con 5 años, 7 meses y 10 días de servicios y colocada en el número 30 de orden, cuando debe ocupar el número 24 de la clasificación, por contar 7 años, 5 meses y 10 días de servicios en propiedad.

Considerando:

Primero. Que Doña Dolores Gamboa é Iturgáiz, desempeña en la actualidad la escuela completa de niñas de Cihuri, en la provincia de Logroño, dotada

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Visto el dictamen del Consejo de Estado en pleno y el Voto particular unido al mismo, así como el informe-propuesta de la Dirección General del Timbre del Estado, trabajo calificado de meritisimo en dicho dictamen;

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento para el desenvolvimiento y aplicación de la ley del Timbre del Estado, de 1º de Enero de 1906.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA

con 625 pesetas, por lo cual procede ser clasificada con éste último sueldo, y colocada en el número 3 bis, proponiéndola para la escuela de Entrena.

Segundo. Que examinada detenidamente la instancia de doña Emilia Blanco Ruanes, aparece de ella ser cierto que al solicitar la escuela de Matute, lo hizo como consorte, y que no la aceptaría en el caso de que su esposo don Arsenio Pérez, no fuera propuesto para la de niños del mismo pueblo.

Tercero. Que vista la hoja de servicios de Doña Natividad del Val Díez, por un error material, se le tomaron, al clasificarla, los meses por años y éstos por aquéllos.

Vistas las disposiciones vigentes, este Rectorado acuerda:

1.º Colocar en el número 3 bis y proponer para la escuela de Entrena, á Doña Doñores Gamboa é Iturgáiz.

2.º Dejar sin efecto la propuesta hecha en favor de Doña Emilia Blanco Ruanes, para la escuela de Matute, y proponer para dicha escuela á Doña Visitación Ontoria Hernáez.

3.º Colocar en el número 23

bis, á Doña Natividad del Val Díez, con 7 años, 5 meses y 10 días de servicios en propiedad; y

4.º Que se expidan, desde luego, todos los nombramientos de Maestros y Maestras para las escuelas á las cuales no afecten los anteriores acuerdos, con las modificaciones á que den lugar las renunciaciones que se han presentado por concursantes que aceptan escuela en otra provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 28 del Real decreto de 6 de Julio de 1900.

Zaragoza 2 de Junio de 1909.—  
El Rector, Dr. Hipólito Casas.

**Sección Judicial**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

1371

El Señor Don Isidoro Coloma y Quévedo, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de este día, se cite por medio de la presente á Don Cosme Medel Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que en concepto de jurado, como cabeza de familia, comparezca ante la

Audiencia provincial de esta ciudad los días doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del actual á las diez de su mañana, al objeto de formar parte del Tribunal de Derecho que ha de entender en los respectivos juicios orales dimanantes de causas seguidas contra Faustino Iturgáiz; Felisa Hecce, Luis Marrodár, Toribio Ladiño y otros, sobre homicidios y asesinato.

Y para que dicha citación tenga efecto, se extiende la presente, previniendo al Don Cosme Medel, que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Logroño cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—Primitivo Murga, Oficial habilitado.

**Anuncios oficiales**

**Parque Administrativo de Suministro**

1372

El Oficial del Detall del Parque Administrativo de suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 16 del mes actual, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público

concurso de compras de los artículos cebada, paja para pienso, leña gruesa, carbón de cok y petróleo, con destino á este Parque administrativo de suministro, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 4 de Junio de 1909.—  
—José Gilabert.

**Subasta de fincas**

A las doce del día 20 de Junio, tendrá lugar en el Ayuntamiento de la ciudad de Haro, la venta en subasta pública de las fincas que fueron de D.ª Fermina Martínez Gamarra y que pertenecen por iguales partes al Santo Hospital y Beneficencia de dicha ciudad y Manicomio de Logroño.

La relación detallada y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Patronato de la Beneficencia de Haro.

Haro 2 de Junio de 1909.—El Secretario del Patronato, A. Almarza.

Logroño.—Imp. Provincial

«Boletín Oficial» de la provincia de Logroño

**REGLAMENTO**

PARA EL  
DESENVOLVIMIENTO Y APLICACIÓN

DE LA

**LEY DEL TIMBRE DEL ESTADO**

DE 1.º DE ENERO DE 1906

**CAPÍTULO PRIMERO**

De las clases de timbres y de la inutilización de los llamados móviles

Artículo 1.º Los efectos timbrados establecidos por el artículo 12 de la ley, y los á que dan lugar los desenvolvimientos de la misma, serán como sigue:

*Papel timbrado común*

Las once primeras clases de este papel llevarán en el margen izquierdo de su primera cara, un timbre de relieve, en seco, sobre fondo de color, y en su centro, otro en tinta, de cuya composición formarán parte el escudo nacional, estampado en seco, y una inscripción expresiva del precio correspondiente. El de la clase 12.ª tendrá solamente el sello central. Cada una de las doce clases llevará numeración correlativa.

*Papel timbrado judicial*

Este papel, en sus trece clases, tendrá el mismo sello central en tinta, del papel timbrado común, sustituyéndose el sello de relieve sobre fondo por otro en seco, con una

**Reglamento**

PARA EL

DESENVOLVIMIENTO Y APLICACIÓN

DE LA

**Ley del Timbre del Estado**

DE 1.º DE ENERO DE 1906



LOGROÑO:

Establecimiento tipográfico provincial

1909